

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

- 21085** *CORRECCIÓN de errores y erratas del Convenio Internacional para la conservación del atún atlántico, hecho en Río de Janeiro el 14 de mayo de 1966 (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de abril de 1969, 5 de noviembre de 1983 y 25 de febrero de 1991). Recomendaciones de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico relativas a la gestión y conservación de tñidos y poblaciones afines en el Atlántico y el Mediterráneo, adoptadas en las IX y X Reuniones Extraordinarias de la Comisión en noviembre de 1994 y 1996, respectivamente, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» número 207, de 29 de agosto de 1997 (páginas 25901 a 25906).*

Advertidos errores y erratas en la publicación del Convenio Internacional para la conservación del atún atlántico, hecho en Río de Janeiro el 14 de mayo de 1966 (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de abril de 1969, 5 de noviembre de 1983 y 25 de febrero de 1991). Recomendaciones de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico relativas a la gestión y conservación de tñidos y poblaciones afines en el Atlántico y el Mediterráneo, adoptadas en las IX y X Reuniones Extraordinarias de la Comisión en noviembre de 1994 y 1996, respectivamente, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» número 207, de 29 de agosto de 1997 (páginas 25901 a 25906), a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

Página 25901:

Columna izquierda, Recomendación I, párrafo séptimo, que comienza con la palabra «Decidida», cuarta línea, donde dice: «Bueno», debe decir: «Buena».

Columna derecha, Recomendación II, considerando segundo, línea segunda, la palabra «utilizados» debe sustituirse por «utilizadas».

Columna derecha, Recomendación II, considerando segundo, línea tercera, la frase «es más notable» debe intercalarse entre «su impacto» y «sobre los juveniles».

Página 25902:

Columna izquierda, Recomendación IV, considerando primero, línea sexta, la palabra «daños» debe sustituirse por «años».

Columna derecha, apartado 2.a), última línea, «el punto después de siguiente» debe sustituirse por «dos puntos».

Apartado 3.b), línea tercera, la palabra «peso» debe cambiarse por «pese».

Apartado 5, última línea, donde dice «nueve» debe decir «nueva».

Página 25903:

Columna izquierda, Recomendación V, segundo párrafo, segunda línea, donde dice «es estimaciones» debe decir «en estimaciones».

Apartado 1, primera línea, «reemplace» debe alterarse por «reemplace».

Apartado 3, línea quinta, la palabra «blanco» debe introducirse entre «atún» y «del sur».

Columna izquierda, Recomendación VI, apartado 1, línea segunda, debe rezar «11.300», en vez de «11,300».

Línea tercera, «11.000» en lugar de «11,» y «10.700» en sustitución de «10,700».

Columna derecha, Recomendación VI, apartado 4, penúltima línea, debe modificarse «amplia» por «amplio».

Columna derecha, Recomendación VII, encabezamiento, tercera línea, «(1996)» debe añadirse tras la palabra «SUR».

Primer párrafo, segunda línea, debe suprimirse «1996».

Página 25904:

Columna izquierda, Recomendación VIII, cuarto párrafo, segunda línea, en vez de «originen» debe ponerse «origen».

Apartado segundo, tercera línea, «primero» debe figurar en lugar de «primera».

Página 25905:

Columna izquierda, Recomendación X, párrafo 8, que comienza con la palabra «Evocando», tercera línea debe suprimirse la palabra «tal» después de «forma».

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

- 21086** *REAL DECRETO 1469/1997, de 19 de septiembre, por el que se autorizan diversas enseñanzas en la Universidad Nacional de Educación a Distancia.*

Vista la propuesta del Consejo Social de la Universidad Nacional de Educación a Distancia de implantación de las enseñanzas renovadas de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, Ciencias Políticas y de la Administración, Economía, Filología Hispánica, Historia y Sociología, en sustitución de las de Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales (Sección de Empresariales), Licenciado en Ciencias Políticas y Sociología (Sección de Ciencias Políticas), Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales (Sección de Económicas), Licenciado en Filología (Sección de Filología Hispánica), Licenciado en Geografía e Historia (Sección de Historia) y Licenciado en Ciencias Políticas y Sociología (Sección de Sociología).

Teniendo en cuenta que se han cumplido las previsiones de los artículos 9 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y 11.3 del

Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, por el que se establecen directrices generales comunes de los planes de estudio de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, en la redacción dada por el Real Decreto 2347/1996, de 8 de noviembre, y que el Consejo de Universidades ha emitido informe favorable, parece procedente acceder a lo solicitado.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de septiembre de 1997,

DISPONGO:

Artículo único.

1. Se autoriza la implantación en la Universidad Nacional de Educación a Distancia de las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, Ciencias Políticas y de la Administración, Economía, Filología Hispánica, Historia y Sociología.

2. La extinción de las actuales enseñanzas de Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales (Sección de Empresariales), Licenciado en Ciencias Políticas y Sociología (Sección de Ciencias Políticas), Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales (Sección de Económicas), Licenciado en Filología (Sección de Filología Hispánica), Licenciado en Geografía e Historia (Sección de Historia) y Licenciado en Ciencias Políticas y Sociología (Sección de Sociología), se llevará a cabo conforme dispone el artículo 11.3 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, por el que se establecen directrices generales de los planes de estudio de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, en la redacción dada por el Real Decreto 2347/1996, de 8 de noviembre.

Disposición adicional primera.

La puesta en funcionamiento de las nuevas enseñanzas que se autorizan en el presente Real Decreto requerirá la previa homologación de sus planes de estudio y la correspondiente autorización del Ministerio de Educación y Cultura, de conformidad con los artículos 29.2 y concordantes de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y de los artículos 10.3 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, y 16.4 del Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de Universidades y centros universitarios.

Disposición adicional segunda.

La implantación de las enseñanzas a que se refiere el artículo único del presente Real Decreto se supeditará a la existencia de los créditos necesarios en los presupuestos de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Disposición final única.

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 19 de septiembre de 1997.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Educación y Cultura,
ESPERANZA AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

21087 REAL DECRETO 1470/1997, de 19 de septiembre, por el que se homologa el título de Diplomado en Ciencias Empresariales de la Facultad de Economía de la Universidad «Ramón Llull», de Barcelona.

La Universidad «Ramón Llull», de Barcelona, reconocida como Universidad privada, ha sido autorizada por la Generalidad de Cataluña por Decreto 35/1997, de 18 de febrero, para impartir las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Diplomado en Ciencias Empresariales de la Facultad de Economía, cuyo plan de estudios ha sido favorablemente informado por el Consejo de Universidades.

Procede, por tanto, la homologación del título de Diplomado en Ciencias Empresariales, a expedir por la Universidad «Ramón Llull», de Barcelona.

Esta homologación se efectúa de acuerdo con lo establecido en el artículo 58.4 y 5, de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria; Real Decreto 1422/1990, de 26 de octubre, modificado por el Real Decreto 386/1991, de 22 de marzo, por el que se establece el título universitario oficial de Diplomado en Ciencias Empresariales y las directrices generales propias del plan de estudios conducente a la obtención del mismo, y demás normas dictadas en su desarrollo.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de septiembre de 1997,

DISPONGO:

Artículo 1.

1. Se homologa el título de Diplomado en Ciencias Empresariales de la Facultad de Economía de la Universidad «Ramón Llull», de Barcelona, conforme al plan de estudios que se contiene en el anexo.

2. Al título a que se refiere el apartado anterior, le será de aplicación lo establecido en los artículos 1 y 5 del Real Decreto 1496/1987, de 6 de noviembre, sobre obtención, expedición y homologación de títulos universitarios.

3. Las futuras modificaciones del indicado plan de estudios serán homologadas por el Consejo de Universidades conforme a las condiciones generales legalmente establecidas.

Artículo 2.

El título a que se refiere el apartado anterior se expedirá por el Rector de la Universidad «Ramón Llull», de Barcelona, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.3 del Real Decreto 1496/1987, de 6 de noviembre; y normas dictadas en su desarrollo, con expresa mención del presente Real Decreto que homologa el título.

Disposición final primera.

Por el Ministro de Educación y Cultura, en el ámbito de sus competencias, se dictarán las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo del presente Real Decreto.

Disposición final segunda.

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 19 de septiembre de 1997.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Educación y Cultura,
ESPERANZA AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA